

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE DATOS PERSONALES

San Salvador a las nueve horas con cincuenta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintidós. En el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.UAIP2022-002 presentada vía presencial, el día catorce de enero de dos mil veintidós, por la señorita [REDACTED], quien solicitó la información siguiente:

Constancia de haber estado interna en un Centro ISNA, para ser presentada en la Procuraduría General de la República, donde actualmente está realizando algunos trámites. Recuerda que entre 15 a 20 días permaneció en un Centro de ISNA en San Salvador, aproximadamente en el año 2008.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos cuatro y setenta y uno de la Ley de Acceso a la Información Pública, siendo que la solicitud de información tiene como fecha de entrega máxima tres de febrero de dos mil veintidós, esta instancia administrativa RESUELVE:

ENTRÉGUESE la información de respuesta a la solicitud con referencia No.UAIP2022-002, a la señorita [REDACTED], la cual se detalla en documento adjunto a la presente resolución.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante a través del medio solicitado.

ARCHÍVESE.



Licda. Karla Milteny Rivas Morales
Oficial de Información del ISNA

Esta resolución se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 53 del Reglamento de la referida ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios: según el Art. 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública: "... si los detalles proporcionados por el solicitante no basten para localizar la información pública o son erróneos..." o como lo determina el Art. 45 inciso primero del Reglamento de la citada ley, los datos de la solicitud sean genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.

Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, Col. Costa Rica N° 2, San Salvador, El Salvador, C.A.
UAIP ISNA – (503) 2213-4739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv - www.isna.gob.sv